

TRIBUNAL SUPREMO
Gabinete Técnico
Sala Segunda

ACUERDOS DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA, ADOPTADOS EN SU REUNIÓN DEL DÍA 25.04.06.-

Cuestión: Prescripción. Interrupción del plazo

ACUERDO: “ El artículo 5.1 LOPJ, interpretado conforme a los arts.117.1, 161.1 b) y 164.1 CE, no puede impedir que el Tribunal Supremo ejerza con plena jurisdicción las facultades que directamente le confiere el art.123.1 CE”

Cuestión: Dentro del mismo asunto, “¿Qué debe entenderse por procedimiento que se dirija contra el culpable?”

ACUERDO: “ Mantener la actual jurisprudencia sobre la interrupción de la prescripción pese a la sentencia del Tribunal Constitucional 63/2005”
